

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN NO. 290
(de 6 de Mayo de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero de 2020, el Ministerio de Salud establecerá todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del brote del Nuevo Coronavirus (2019-n CoV), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población

Que a través de la Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la epidemia de la COVID-19.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana señala en el artículo 9 que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población y es la encargada de la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos complementarios.

Que mediante Resolución No.187 del 17 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, exceptuó el Registro Sanitario de Productos de Higiene necesarios para prevenir el COVID-19 y permitir el acceso de productos a la población.

Por este motivo,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar en todas sus partes la Resolución No.187 del 17 de marzo de 2020, hasta que se levante el Estado de Emergencia Nacional decretado por la epidemia de la COVID-19.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 95 de 14 de mayo de 2019; Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/mt




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD